BEBT

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA RED CULTURA, CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN CULTURAL LOCAL, CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES.**

**RES. EXENTA Nº** 954

**Valparaíso,** 14 DIC. 2016

**VISTO:** Convenio de colaboración de fecha 28 de noviembre de 2016, y sus antecedentes; Minuta N° 03 de 06 de diciembre de 2016, de Administrativo Programa Red Cultura, que solicita elaboración de Rex. que aprueba Convenio; Resolución Exenta N° 1063 de 17 de junio de 2016, que aprueba Bases de Convocatoria Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local; Resolución Exenta N° 1517 de 19 de agosto de 2016, que regulariza y fija nómina de seleccionados y no seleccionados de la Convocatoria Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891 de 2003 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución con Toma de Razón N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que, para cumplir su finalidad, los artículos 16, 17 y 19 de la misma ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se desconcentra territorialmente a través de los Consejos Regionales, dirigidos por su Director Regional, a quien corresponde la administración y representación del servicio a nivel regional.

Que, en virtud de lo expuesto y mediante la Resolución Exenta N° 1063, de 2016, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, del programa Red Cultura, del Departamento de Ciudadanía Cultural.

Que posteriormente, y mediante la Resolución Exenta N° 1517, de 2016, se fijó la selección de postulaciones presentadas a la indicada convocatoria, encontrándose dentro de ellas, la efectuada por la I. Municipalidad de Los Andes.

Que de conformidad con lo expuesto en el considerando anterior, con fecha 28 de noviembre de 2016 se celebró convenio de colaboración entre esta Dirección Regional y La Ilustre Municipalidad de Los Andes, por el cual las partes acordaron mejorar y fortalecer la gestión en la administración y gestión de infraestructura cultural de la Municipalidad, mediante la contratación de asesorías profesionales de expertos/as o

consultora externa, según el proyecto que presentó a la convocatoria, el que se desarrolla dentro del marco de la referida Convocatoria.

Que, por su parte, la Resolución N° 268, de fecha 26 de julio de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su artículo primero, literal f), número 31, que delega en los Directores Regionales la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional hasta una cuantía no superior a 5.000 UTM.

Que, en vista de lo indicado, corresponde dictar el presente acto administrativo que apruebe dicho convenio.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto,** celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la La Ilustre Municipalidad de Los Andes, en los términos que siguen:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**

[redacted]

**CONSIDERANDO:**

**a.** El Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

**b.** En este contexto, el Consejo invitó a municipios y personas jurídicas sin fines de lucro administradoras –a cualquier título- de infraestructuras culturales públicas y privadas, a postular a la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1517, de 2016, entre los cuales se encuentra la Entidad.

**c.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez informados los resultados por carta certificada al domicilio del postulante seleccionado o a través de correo electrónico, según corresponda, éste deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de ejecución.

**d.** A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, la ejecución del proyecto será de un máximo de 04 meses. Sin perjuicio de ello, las postulaciones que se vieron afectados por la disconformidad regularizada por la

Resolución Exenta N°1517, de 2016, podrán ejecutar su proyecto con un plazo máximo de 06 meses.

**e.** Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1063 de 2016, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO. Objeto**
El presente convenio tiene por objeto mejorar y fortalecer la gestión en la administración y gestión de infraestructura cultural de la entidad, mediante la contratación de asesorías de profesionales expertos/as o consultora externa, conforme a su proyecto presentado a la convocatoria, el que se entiende formar parte integrante de este instrumento.

Las actividades que deberá desarrollar la organización, son las descritas en su postulación, así como en las bases de la convocatoria y en el presente instrumento.

**SEGUNDO. Transferencia**
El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la entidad la suma de $3.956.200.- (tres millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto.

Los mencionados recursos serán destinados a las actividades indicadas en la cláusula primera, y sólo se podrán financiar gastos en personal y de operación, quedando excluidos los gastos de inversión o de programación. Al respecto se entenderá:

- Gastos en personal; pago de honorarios para la contratación de capacitadores/as o profesionales expertos/as que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural.

- Gastos de operación; aquellos destinados a la implementación de los proyectos, tales como alojamientos, traslados, alimentación, materiales para las actividades.

- Gastos de operación, tales como: adquisición de insumos: arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades efectuadas en virtud de este instrumento.

El aporte del **Consejo** será transferido a la entidad**,** en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la entidad declara que la ejecución del proyecto no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

**TERCERO. Obligaciones de la organización.**

La entidad se obliga a:

a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto, con un plazo máximo de ejecución de 06 meses, de acuerdo a lo estipulado en las bases del Convocatoria o a la Resolución Exenta N° 1517, de 2016.
b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta documentada.
d) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.

**CUARTO. Informes técnicos y rendición de cuentas**
Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la entidad presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indican –y según los modelos anexos a este instrumento- los siguientes informes y rendiciones de cuenta:

1. Informes de actividades:

a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, para su revisión y aprobación.

b) Informe técnico final; que identifique los resultados obtenidos en el contexto de todas las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, el Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la entidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

2. Rendición de cuentas:

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Encargado/a de la Unidad Regional de Administración y Presupuesto.

La Municipalidad remitirá al Consejo informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista gasto de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados mediante certificación escrita de la Encargada/o de la Unidad Regional de Administración y presupuesto.

**QUINTO. Difusión**
En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Entidad deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del Consejo, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

**SÉXTO. Vigencia**
El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo el plazo máximo para la ejecución del proyecto, no podrá superar los 06 meses, contados desde la aprobación administrativa de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Entidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

**SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.**
Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio de la Entidad indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

**OCTAVO. Derechos autorales**
En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Entidad, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

**NOVENO. Contrapartes.**
Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Entidad, a la Directora del Centro Cultural Los Andes, o quien ésta designe en su representación.

Por parte del Consejo, la encargada del programa Red Cultura -dependiente de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural–o quien ésta designe en su representación.

**DÉCIMO. Controversias**
En caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este convenio, las partes convienen que éste deberá ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto ello no se oponga a lo establecido en la legislación vigente."

**UNDÉCIMO. Personerías**
La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en Resolución Exenta N° 1.056, de 2016, de Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014 y Resolución N° 268 de 2015, del Consejo, en relación a Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y la personería de don Mauricio Fernando Navarro Salinas, para comparecer en representación de la Municipalidad consta de Decreto Alcaldicio N° 06450, de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en dos (3) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Consejo y uno en poder de la Municipalidad.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación,

**NÉLIDA POZO KUDO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**MAURICIO NAVARRO SALINAS**
**ALCALDE**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTÉSE** el gasto el gasto que demanda la presente Resolución al ítem Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 129, glosa 16, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.882 que aprueba el presupuesto público del año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por los funcionarios de este Servicio las medidas pertinentes a fin de cumplir con lo establecido en dicho convenio y sus anexos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la sección "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones".

**"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

CONSEJO NACIONAL REGION DE VALPARAISO Directora Regional DE LA CULTURA Y LAS ARTES

**NÉLIDA POZO KUDO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**
**REGIÓN DE VALPARAISO**

Distribución:
- Programa Red Cultura, Ciudadanía Cultural, CRCA.
- Unidad Regional de Administración y Finanzas.
- Archivo.

[redacted]

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA RECURSOS Y EJECUCIÓN DE PROYECTO**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**

[redacted]

**CONSIDERANDO:**

1. El Consejo –a través del Departamento de Ciudadanía Cultural- ejecuta el programa Red Cultura, el cual tiene como propósito disminuir las diferencias en la oferta comunal para el acceso y participación de la población en arte y cultura, mediante estrategias centradas en el fortalecimiento de la gestión cultural y la planificación cultural participativa.

2. En este contexto, el Consejo invitó a municipios y personas jurídicas sin fines de lucro administradoras –a cualquier título- de infraestructuras culturales públicas y privadas, a postular a la convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local, en adelante "la Convocatoria", cuyas bases fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y cuya nómina de seleccionados fue fijada mediante Resolución Exenta N° 1517, de 2016, entre los cuales se encuentra la Entidad.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo V de las Bases de la Convocatoria, una vez informados los resultados por carta certificada al domicilio del postulante seleccionado o a través de correo electrónico, según corresponda, éste deberá concurrir, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el requerimiento del Consejo, a la Dirección Regional que corresponda, a fin de suscribir un convenio de ejecución.

4. A su vez de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2 del Capítulo V de las citadas bases, la ejecución del proyecto será de un máximo de 04 meses. Sin perjuicio de ello, las postulaciones que se vieron afectados por la disconformidad regularizada por la Resolución Exenta N°1517, de 2016, podrán ejecutar su proyecto con un plazo máximo de 06 meses.

5. Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes y lo dispuesto en la precitada Resolución Exenta N° 1063 de 2016, resulta necesario suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de proyecto.

**LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO. Objeto**
El presente convenio tiene por objeto mejorar y fortalecer la gestión en la administración y gestión de infraestructura cultural de la entidad, mediante la contratación de asesorías de profesionales expertos/as o consultora externa, conforme a su proyecto presentado a la convocatoria, el que se entiende formar parte integrante de este instrumento.

Las actividades que deberá desarrollar la organización, son las descritas en su postulación, así como en las bases de la convocatoria y en el presente instrumento.

**SEGUNDO. Transferencia**
El Consejo, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir a la entidad la suma de $3.956.200.- (tres millones novecientos cincuenta y seis mil doscientos pesos) con el fin de solventar todos los gastos destinados a la ejecución del proyecto.

Los mencionados recursos serán destinados a las actividades indicadas en la cláusula primera, y sólo se podrán financiar gastos en personal y de operación, quedando excluidos los gastos de inversión o de programación. Al respecto se entenderá:

- Gastos en personal; pago de honorarios para la contratación de capacitadores/as o profesionales expertos/as que contribuyan al fortalecimiento de la gestión de la infraestructura cultural.

- Gastos de operación; aquellos destinados a la implementación de los proyectos, tales como alojamientos, traslados, alimentación, materiales para las actividades.

- Gastos de operación, tales como: adquisición de insumos: arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; arriendo de inmuebles; pago de derechos de autor y demás gastos destinados a la adecuada implementación técnica de las actividades efectuadas en virtud de este instrumento.

El aporte del **Consejo** será transferido a la entidad, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada organización, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante de la entidad declara que la ejecución del proyecto no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

**TERCERO. Obligaciones de la organización.**

La entidad se obliga a:

a) Ejecutar total e íntegramente su proyecto, con un plazo máximo de ejecución de 06 meses, de acuerdo a lo estipulado en las bases del Convocatoria o a la Resolución Exenta N° 1517, de 2016.
b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en su proyecto.
c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula cuarta de este convenio, los respectivos informes y rendición de cuenta documentada.
d) En caso de existir recursos remanente una vez ejecutado íntegramente su proyecto, deberá reintegrarlos al Consejo.

**CUARTO. Informes técnicos y rendición de cuentas**
Con el objeto de acreditar la realización de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los recursos transferidos, la entidad presentará al Consejo, en los términos y oportunidades que se indican –y según los modelos anexos a este instrumento- los siguientes informes y rendiciones de cuenta:

1. Informes de actividades:

a) Informe mensual de desarrollo de actividades; que dé cuenta de aquellas actividades efectuadas y los logros alcanzados durante el mes correspondiente. Este informe se deberá entregar dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, para su revisión y aprobación.

b) Informe técnico final; que identifique los resultados obtenidos en el contexto de todas las actividades enmarcadas en el convenio, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos, contados desde la fecha de término de las actividades, para su revisión y aprobación mediante certificado.

Estos informes deberán incluir los medios de verificación del desarrollo de las actividades (registro de convocatorias, actas de reuniones, listas de asistencia debidamente firmadas, firma de acuerdos, entre otros).

En ambos casos, el Consejo podrá formular observaciones o solicitar aclaraciones a los informes presentados por la entidad dentro de un plazo de 05 días hábiles desde su recepción, notificándole dichas circunstancias mediante correo electrónico. Hechas las observaciones, ésta deberá subsanarlas dentro de un plazo de 05 días hábiles contados desde su notificación. El Consejo deberá pronunciarse sobre las aclaraciones realizadas dentro de un plazo de 10 días hábiles desde su recepción.

La aprobación de los informes se efectuará –si correspondiera- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural.

2. Rendición de cuentas:

Conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la Municipalidad rendirá cuenta de la transferencia enviando el comprobante de ingreso de los recursos percibidos a la Encargado/a de la Unidad Regional de Administración y Presupuesto.

La Municipalidad remitirá al Consejo informes mensuales y final de sus gastos, no documentados, indicando el monto detallado de los gastos realizados y el saldo disponible para el mes siguiente.

Los informes mensuales de gastos deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista gasto de los fondos transferidos. A su vez, el informe final de gastos deberá entregarse en la misma oportunidad dispuesta para el informe técnico final.

Los informes mensuales y el informe final serán revisados y aprobados mediante certificación escrita de la Encargada/o de la Unidad Regional de Administración y presupuesto.

**QUINTO. Difusión**
En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades que se realicen con ocasión del presente Convenio, bajo cualquier soporte utilizado para ello, la Entidad deberá incluir como auspiciador el logotipo institucional del Consejo, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Consejo en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

**SÉXTO. Vigencia**
El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe, si corresponde, el cierre administrativo del presente convenio. Con todo el plazo máximo para la ejecución del proyecto, no podrá superar los 06 meses, contados desde la aprobación administrativa de este convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula cuarta precedente, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Entidad, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por el Consejo. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

**SÉPTIMO. Modificaciones al convenio.**
Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a el/la Director(a) Regional, prórroga de la fecha de término del proyecto, quien resolverá discrecionalmente, previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural. La solicitud deberá ser presentada por escrito y su respuesta será comunicada mediante carta certificada -enviada al domicilio de la Entidad indicado en este convenio- o correo electrónico – a la dirección electrónica indicada en la postulación- según haya elegido al postular.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente por la autoridad respectiva.

**OCTAVO. Derechos autorales**
En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Entidad, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Consejo de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

**NOVENO. Contrapartes.**
Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Entidad, a la Directora del Centro Cultural Los Andes, o quien ésta designe en su representación.

Por parte del Consejo, la encargada del programa Red Cultura -dependiente de la Unidad Regional de Ciudadanía Cultural–o quien ésta designe en su representación.

**DÉCIMO. Controversias**
En caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este convenio, las partes convienen que éste deberá ser cumplido e interpretado de común acuerdo, en cuanto ello no se oponga a lo establecido en la legislación vigente."

**UNDÉCIMO. Personerías**
La personería de doña Nélida Pozo Kudo en su carácter de Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, consta en Resolución Exenta N° 1.056, de 2016, de Resolución N° 209, de fecha 07 de mayo de 2014 y Resolución N° 268 de 2015, del Consejo, en relación a Resolución Exenta N° 1063, de 2016; y la personería de don Mauricio Fernando Navarro Salinas, para comparecer en representación de la Municipalidad consta de Decreto Alcaldicio N° 06450, de fecha 06 de diciembre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes

Este instrumento se redacta en once cláusulas, y se extiende en dos (3) ejemplares, del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del Consejo y uno en poder de la Municipalidad.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de aceptación.

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE VALPARAISO
Directora Regional

**NÉLIDA POZO KUDO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**REGIÓN DE VALPARAÍSO**
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

I. MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
ALCALDE

**MAURICIO NAVARRO SALINAS**
**ALCALDE**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES**